

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MTBASE S.A.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **LA PREVISORA VIDA S.A.**, y por la otra, **FABIOLA TOVAR GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.626.597 expedida en Bogotá D.C. quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente General de la empresa **MTBASE S.A. N.I.T. 800.220.028-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **LA PREVISORA VIDA S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica de Sociedad de Economía Mixta y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008, haciendo uso de la contratación privada.
- 2) Que mediante documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007 se planteó una estrategia para garantizar la continuidad del aseguramiento público en Salud y en Riesgos Profesionales con la participación de **LA PREVISORA VIDA S.A.** Compañía de Seguros. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación, recomendaron al CONPES, entre otras: "Solicitar al ISS adoptar las medidas que le permitan realizar la cesión de activos, pasivos y contratos a título oneroso a La Previsora Vida S.A., del negocio de Riesgos Profesionales."
- 3) Que La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2007, aprobó la enajenación a título oneroso por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales del Seguro Social, a favor de La Previsora Vida S. A., Compañía de Seguros, de los activos, pasivos y contratos, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, a través de los CONPES Nos. 3456 del 15 de enero de 2007 y 3494 del 13 de noviembre de 2007.
- 4) Como consecuencia de lo anterior, se autorizó a la Administración de la Compañía para celebrar todos los actos y contratos, así como para suscribir los documentos que se requieran con el objeto de cumplir el mandato mencionado. En cumplimiento de las recomendaciones impartidas, La Previsora Vida S.A. adelantó un proyecto encaminado a asumir los activos, pasivos y contratos de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, como consecuencia del contrato de enajenación a celebrarse.
- 5) Que La Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 1293 del 11 de agosto de 2008 aprobó la cesión de activos, pasivos, y contratos del Instituto de los



Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros.

6) Que el día 13 de agosto del presente año, el Presidente de La Previsora Vida S.A. y el Presidente del Instituto de Seguros Sociales suscribieron el contrato de cesión que en su objeto contempla "...la cesión a título oneroso de los activos, pasivos y contratos del ISS, afectos, relacionados y destinados a su negocio de Riesgos Profesionales, a La Previsora Vida S.A., de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente contrato....." y en su cláusula décima establece como fecha de operación el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2008.

7) Que LA PREVISORA VIDA S.A. cuenta en la actualidad con los sistemas de información SIARP, SABASS, SISE, SOS Página WEB Transaccional y SARA, los cuales dan soporte a la gestión misional de la Aseguradora y sus bases de datos se encuentran alojadas en un manejador de bases de datos Sybase Adaptive Server Enterprise, la cual es provista por el único proveedor en Colombia MTBASE, de acuerdo con el certificado de exclusividad que se adjunta con la propuesta.

8) Que la contratación permitirá a la Aseguradora contar con el robustecimiento de las capacidades de Sybase Adaptive Server Enterprise, pues en la actualidad la licencia está limitada a cuatro (4) procesadores y doscientos cincuenta y seis (256) usuarios, acorde a estudios realizados y proyecciones hechas por la Aseguradora, se requiere el equivalente proporcional de ocho (8) procesadores single core y se tiene una población de 450 empleados en planta, que requerirán un virtualmente ilimitado número de usuarios concurrentes a las bases de datos.

9) Que la Entidad cuenta con un sistema de información que soporta el core del negocio "SISE", que se encuentra soportado sobre una plataforma HP-UX y un motor de base de datos SYBASE.

10) Que se hace necesario la contratación de una sociedad que realice el mantenimiento y el soporte técnico de la base de datos Sybase, en caso de fallas de los sistemas de información de **LA PREVISORA VIDA S.A.** y además, que haga mejoras a este sistema.

11) Que **MTBASE S.A.** es el único distribuidor de Sybase Inc. en Colombia para el suministro, instalación, educación y soporte de los productos Sybase y de igual forma, está autorizada para vender los contratos de soporte y mantenimiento sobre los productos Sybase.

12) Que la conveniencia de contratar con **MTBASE S.A.**, no solo radica en la exclusividad que tiene en Colombia para el suministro, instalación, educación y soporte de los productos Sybase, sino que intentar cambiar de proveedor, implicaría costos de licenciamiento, consultoría, servicios profesionales, educación en productos, transferencia de conocimiento, experiencia, cambio de aplicación, etc, además de los costos operativos y ocultos para estabilizar el nuevo sistema, entre otras implicaciones de carácter económico.

13) Que la sociedad aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

14) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

15) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

16) Que dicho lo anterior y dejando constancia que no existe personal de planta suficiente en la Aseguradora para realizar las actividades objeto del presente contrato, se firma este contrato así:

17) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1137 expedido el 17 de octubre de 2008, por el área de presupuesto de LA PREVISORA VIDA S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$2.568.412.492.00 incluido IVA del 16%, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar:

- 1) Conversión de Licencia Sybase Adaptive Server Enterprise - Enterprise Edition con Partition, Encrypted Column & Security / Directory Option Plataforma HP/RISC/HPUX 64-Bits, para Ocho (8) CPUs/Procesadores/Núcleos a partir de Licencia Sybase ASE-EE para 1-Server & 5-Estaciones de Trabajo Incluye: Suscripción de Actualización de Software & Soporte Técnico en Modalidad Desktop-Extendido con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009
- 2) Conversión de Licencia Sybase Adaptive Server Enterprise - Enterprise Edition con Partition, Encrypted Column & Security / Directory Option Plataforma HP/Itanium/HPUX 64-Bits, para Cuatro (4) CPUs/Procesadores/Núcleos a partir de Licencia Sybase ASE-SBE para Cuatro (4) CPUs/Procesadores/Núcleos Incluye: Suscripción de Actualización de Software & Soporte Técnico en Modalidad Desktop-Extendido con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.
- 3) Suscripción de Actualización de Software & Soporte Técnico en Modalidad Desktop-Extendido con Vigencia a 30-SEP-09 para:
 - a) Licencia Sybase Adaptive Server Enterprise - Small Business Edition Plataforma Sun/Sparc/Solaris para Cuatro (4) CPU/Procesador/Núcleos
 - b) Licencia Sybase Enterprise Application Server - Advanced Edition Plataforma Windows 2003 para Dos (2) CPU/Procesador/Núcleos
 - c) Licencia Sybase Enterprise Application Server - Workgroup Edition Plataforma Windows 2003 para Uno-Dos (1-2) CPU/Procesador/Núcleos
 - d) Licencia Embarcadero DBArtisan for Sybase ASE Plataforma Windows 2000/XP para Una (1) Estación de Trabajo con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009
- 4) Brindar servicios profesionales de asistencia calificada en la sede de la Aseguradora en Bogotá- Apoyo presencial en modalidad normal (5x8) con duración de Un mil Ochocientas (1.800) horas o fracción.
- 5) Brindar servicios profesionales de asistencia calificada en la sede de la Aseguradora en Bogotá- Apoyo presencial en modalidad extendido (7x24) con duración de doscientas (200) horas o fracción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta comercial NO. PC08-11451b, con fecha 12 de septiembre de 2008 y el anexo No,1 hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **LA PREVISORA VIDA S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **LA PREVISORA VIDA S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a La Previsora Vida S.A. un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **LA PREVISORA VIDA S.A.** y utilizar el material didáctico y/o presentaciones con su logo institucional.
4. Entregar los soportes de las actividades realizadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la actividad correspondiente.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **LA PREVISORA VIDA S.A.** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **LA PREVISORA VIDA S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **LA PREVISORA VIDA S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PREVISORA VIDA S.A.

LA PREVISORA VIDA S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso en sus obligaciones como consecuencia de asonada, sabotaje, hostilidad o guerra, interrupción de Servicios Públicos que no sean causados por la parte obligada, restricciones gubernamentales o cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de la parte obligada, sin excluir la obligación de las partes de tomar medidas razonables para recuperación de desastres o continuidad del negocio. Si tal eventualidad persiste por más de 90 días, cualquiera de las partes podrá dar por cancelados los servicios no prestados mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **LA PREVISORA VIDA S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **LA PREVISORA VIDA S.A.** deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el Treinta (30) de Septiembre de Dos mil nueve (2009), contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA PREVISORA VIDA S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **LA PREVISORA VIDA S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean



solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO: La Terminación no liberará al **LA PREVISORA VIDA S.A** de su obligación de pagar todos los honorarios generados y no pagados antes de la terminación por concepto de Licenciamiento, Actualizaciones de Software y/o Soporte Técnico. La Terminación y/o no renovación de la Suscripción de Actualización de Software y Soporte Técnico, son de total autonomía de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, en cuyo caso se estará limitado a usar indefinidamente los Programas originalmente Licenciados y/o sus respectivas Actualizaciones hasta la terminación del Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.568.412.492.00) INCLUIDO EL 16% DEL IVA.**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

La Previsora Vida S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente forma:

- a. El licenciamiento y la actualización de software será a la entrega del registro de licenciamiento, con pago neto a Treinta (30) días calendario, una vez sea radicada la factura correspondiente, con todos los requisitos para el pago.
- b. Los Servicios Profesionales será a la ejecución de la tarea y/o cortes mensuales con pago neto a Treinta (30) días calendario, una vez sea radicada la factura correspondiente, con todos los requisitos para el pago

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a lo contratado, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **LA PREVISORA VIDA S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **LA PREVISORA VIDA S.A.** y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** adhiere el acuerdo de **confidencialidad**.

suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros. Además MTBASE se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por LA PREVISORA VIDA S.A., con lo cual a partir de la fecha MTBASE y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que MTBASE pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de LA PREVISORA VIDA S.A., MTBASE tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de LA PREVISORA VIDA S.A.. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **LA PREVISORA VIDA S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual y/o global.** En una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **LA PREVISORA VIDA S.A.**

PARÁGRAFO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **LA PREVISORA VIDA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **LA PREVISORA VIDA S.A.** podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **LA PREVISORA VIDA S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **LA PREVISORA VIDA S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **LA PREVISORA VIDA S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demanden la formalización del presente contrato, así como los impuestos de timbre y publicación en el Diario Oficial que se causen con ocasión del mismo. **EL CONTRATISTA** deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **LA PREVISORA VIDA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será definido por la Administración mediante comunicación dirigida al responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá y D.C.,

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1137 expedido el diez y siete (17) de Octubre de Dos mil Ocho (2008), expedido por la Oficina de Presupuesto de **LA PREVISORA VIDA S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los Veinte (20) días del mes de Octubre de 2008

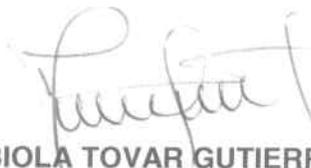
LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

Elaboró: Adriana Londoño
Revisó: Sandra Rey

MTBASE S.A.



FABIOLA TOVAR GUTIERREZ
Gerente

ANEXO 1 AL CONTRATO DE LICENCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MTBASE S.A.

1.- DEFINICIONES. Para efectos de entendimiento y comprensión del presente contrato se han contemplado las siguientes definiciones o términos:

Licencia de Software. Hace referencia al Derechos de Uso de Programas o Software de manera no exclusiva, no cedible, libre de regalías y a termino indefinido, salvo que se especifique lo contrario, tal como lo permite el respectivo Acuerdo de Licencia establecido por el fabricante en conformidad con los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

Derechos Otorgados. Los Programas en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes son propiedad exclusiva del respectivo fabricante, salvo que se especifique la inclusión de componentes de terceras partes para su adecuado funcionamiento, no obstante **MTBASE** garantiza el derecho de uso de Licencias de Software para **LA PREVISORA VIDA S.A.**, de los Programas y/o Actualizaciones objeto del presente contrato; por lo cual **MTBASE** deberá entregar a **LA PREVISORA VIDA S.A.** los Programas y/o Actualizaciones según las políticas fijadas por el fabricante, de lo cual quedara evidencia en una Remisión o Factura de Venta.

Entregables. Para cada Licencia de Software y/o Actualización de los Programas adquiridos, **LA PREVISORA VIDA S.A.** recibirá un mecanismo de descarga de los Programas desde Internet a un Contacto Técnico. Alternativamente y por tiempo limitado los Programas serán entregados en medio físico (usualmente CD-ROM); en conformidad con todos los componentes de Software y Documentación liberados para el público en general.

Garantía Limitada. Nuevas licencias de Software están garantizadas por el término de treinta (30) días en conformidad con las políticas del fabricante y su respectivo Acuerdo de Licencia. Tal garantía es extensible hasta por la duración de la Suscripción de Actualización de Software y Soporte Técnico para licencias nuevas o existentes cubiertas por esta contrato. El Licenciamiento de Software le permite al **LA PREVISORA VIDA S.A.** el uso de los Programas a perpetuidad, salvo que se especifique un término fijo, en el estado en que está y sin garantía que los Programas funcionarán libres de errores o en forma ininterrumpida o que el fabricante corregirá todos los errores de los Programas. Si **LA PREVISORA VIDA S.A.** encuentra Programas o medios defectuosos, deberá notificar a **MTBASE** para gestionar la respectiva reposición, corrección o actualización sin ningún cargo. Esta garantía comprende y reemplaza cualquier garantía expresa o tácita, aún las de comerciabilidad y uso determinado.

Actualización de Software. Los Programas con Suscripción de Actualizaciones de Software cuentan con reposición tecnológica de los bienes informáticos licenciados por sus respectivos fabricantes, contemplando versiones menores y mayores sobre los productos otorgados, cuando estos sean liberados en Colombia.

Soporte Técnico. Es el servicio de apoyo o asistencia técnica que tiene como propósito garantizar una adecuada operación de las Licencias de Software, en conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionalidad señaladas en la documentación relacionada con los Programas. Los servicios están clasificados en cuatro niveles que representan las necesidades de apoyo, acuerdos de nivel de servicio y van directamente relacionadas con la complejidad de los Sistemas de Información y/o el nivel de disponibilidad de las aplicaciones requerido por **LA PREVISORA VIDA S.A.** La Suscripción de Actualización de Software y Soporte Técnico, se

ofrecen por anualidades con inicio en la fecha de Licenciamiento de Software y/o la fecha de entrega --la que ocurra primero--, en las siguientes Modalidades de Servicio: Desktop, Normal, Extendido y Alianza.

Modalidad de Servicio Desktop: También conocido como Apoyo Telefónico, es la modalidad de Servicio Técnico Básico disponible para toda la gama de Productos. Este servicio contempla asistencia telefónica en Horario de oficina en días laborales (5x8) para Dos Contactos Técnicos y Actualizaciones de Software.

Modalidad de Servicio Normal: Esta modalidad esta disponible para todos los Programas. Este servicio incluye Apoyo Telefónico en Horario de oficina en días laborales (5x8), Actualizaciones de Software, Acceso a recursos de Internet según las políticas del fabricante, Dos Contactos Técnicos y Servicios de Apoyo Técnico en la sede del Cliente a tarifas preferenciales.

Modalidad de Servicio Extendido: Esta modalidad esta disponible para todos los Programas Sybase como una opción. Este plan adiciona al Servicio Desktop o Normal, atención de 24 horas al día/ 7 días a la semana (7x24) para Sistemas Productivos en prioridades relacionadas con sistemas caídos o seriamente comprometidos (Prioridades P1). Habilita Cuatro Contactos Técnicos. Es especialmente útil en esta modalidad acceso remoto tipo RAS o VPN. Este servicio es apropiado para organizaciones que dependen de Sistemas de Misión Crítica que demandan alta disponibilidad.

Modalidad de Servicio Alianza: Esta modalidad esta disponible para todos los Programas Sybase como una opción al Servicio Normal o Extendido. Este servicio asigna dos Ingeniero de Soporte Técnico dedicados en opciones de Medio Tiempo o Tiempo Completo. Esta modalidad de servicio es útil para organizaciones que están emprendiendo o implementando proyectos complejos y requieren de apoyo calificado para atender tareas de monitoreo y gestión de Bases de Datos productivas, así como una interlocución de alto nivel con el equipo humano responsable por administración de infraestructura de Hardware y Comunicaciones, así como los responsables de desarrollo e implementación de Software Aplicativo

Recursos en Internet: Son un foro de divulgación abierto, promovido por los fabricantes de los Programas a través de su respectivo Sitio Web. Estos recursos le ofrecen a los usuarios de los Programas, información de productos, notas técnicas, foros de preguntas/respuestas, versiones de mantenimiento, documentación en-línea, sesiones de interés especial, y grupos de discusión entre otros, en conformidad con las políticas de cada fabricante.

Servicios Profesionales: MTBASE es consciente que hay Clientes con requerimientos especiales que demandan apoyo profesional de elevada calidad y profesionalismo, motivo por el cual hacen importantes esfuerzos de divulgación, transferencia tecnológica, alianzas estratégicas, etc. con el fin de brindar apoyo puntual en diferentes áreas, de manera directa o a través de Integradores de Sistemas, Proveedores de Aplicaciones Comerciales y Consultores Asociados. Los Servicios Profesionales no están enmarcados dentro del alcance de los Servicios Posventa de Soporte Técnico por lo que deberán ser solicitados de manera complementaria en razón a que generan cargos adicionales.

Contactos de Soporte Técnico: Al Adquirir una de las modalidades de soporte, **LA PREVISORA VIDA S.A.** deberá identificar el número correspondiente de Contactos por nombre, quienes serán el canal autorizado para acceder a los Servicios de Soporte Técnico. Únicamente

las personas que **LA PREVISORA VIDA S.A.** a referenciado pueden pedir apoyo, formular consultas y/o hacer modificaciones a los Programas.

Horario de Servicio: **LA PREVISORA VIDA S.A.** podrá contactar Soporte Técnico en Modalidad de Servicio Desktop o Normal, durante días hábiles en horario de 8:30 A.M. a 5:30 P.M. de Lunes a Viernes comunicándose al PBX **218-8266** de Bogotá. Se exceptúa Soporte Técnico en Modalidad Extendido, que contempla soporte 24 horas al día / 7 días a la semana y es exclusivamente para Sistemas Productivos en prioridades relacionadas con sistemas caídos o seriamente comprometidos, basada en la guardia 7x24 de un Ingeniero de Soporte Técnico al cual puede accederse en horario extendido comunicándose al teléfono **(310) 810-8846**.

Casos y Prioridades: Los **Casos** contemplan desde inquietudes, dudas y problemas hasta resolución de defectos en los Programas para las dos versiones mayores disponibles. La atención brindada a un caso individual (Problema o Inquietud) es determinada por su nivel de prioridad y tiempo de atención asociado. La **prioridad** asignada a un Caso es determinada cuando este es iniciado y varían desde impacto Crítico (P1), Serio (P2), Normal (P3) a Impacto Mínimo (P4). El **Tiempo de respuesta** en horas hábiles para casos según su Prioridad es: **a)** P1 en Modalidad de Servicio Desktop y Normal, va desde 1 hora hasta 4 horas o para casos P1 en Modalidad de Servicio Extendido va desde inmediato hasta 2 horas; **b)** P2 en Modalidad de Servicio Desktop y Normal, va desde 4 horas hasta 16 horas o para casos P2 en Modalidad de Servicio Extendido va desde 2 horas hasta 8 horas; **c)** P3 en Modalidad de Servicio Desktop, Normal o Extendido, va desde 8 horas hasta 24 horas; **d)** P4 en Modalidad de Servicio Desktop, Normal o Extendido, va desde 16 horas hasta 32 horas. **MTBASE** hará su mejor esfuerzo en superar los tiempos de servicio en función de los recursos locales disponibles, así mismo hará participe a **LA PREVISORA VIDA S.A.** en el criterio de calificación de las prioridades.

Maintenance Releases: Cierta clase de problemas o defectos ameritan una corrección a los Programas. En estos casos **MTBASE** gestionará el suministro de EBFs ("Reparación de Emergencia") para un problema en particular, o gestionará una solución alterna o provisional mientras se incorpora una solución definitiva ESD ("Mantenimiento Correctivo Programado"). El suministro de versiones intermedias o versiones de Mantenimiento de los diferentes productos, tienen como propósito reparar pro-activamente o por reporte de Clientes, defectos de programación o de optimización de funcionalidad.

2.- OBLIGACIONES DE MTBASE. **MTBASE** se obliga a proporcionar las Licencias y/o Actualizaciones y/o Soporte Técnico de los Programas y/o Servicios establecidos en la Orden de Compra y en conformidad con la Modalidad de Servicio elegida por **LA PREVISORA VIDA S.A.** así:

ASISTENCIA PRESENCIAL. Para la Modalidad de Servicio Normal-Extendido y/o Alianza **MTBASE** ofrecerá a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, Apoyo de Ingenieros de Soporte Técnico y/o Servicios Profesionales en la sede principal en Bogotá, para atención de requerimientos especiales y/o críticos, hasta acumular un total de horas o fracción para asistencia en Jornada Normal (5x8) y/o hasta acumular un total de horas o fracción para asistencia en Jornada Extendida (7x24) según se establece en la Propuesta Comercial. **MTBASE** entregará a **LA PREVISORA VIDA S.A.** un informe de servicio para todas las asignaciones que contemplen Asistencia Presencial. Tal(es) labor(es) podrá(n) efectuarse con recursos propios de **MTBASE**, o recursos de nuestros Representantes Autorizados. **LA PREVISORA VIDA S.A.** podrá exigir que los funcionarios designados cumplan con requisitos mínimos de idoneidad y cumplimiento. **MTBASE** asume responsabilidad por el uso adecuado de

los elementos suministrados por parte de **LA PREVISORA VIDA S.A.** a tales funcionarios para el desarrollo de las labores encomendadas, así como de los sitios de trabajo y su comportamiento. Igualmente **MTBASE** asumirá responsabilidad por que los funcionarios asignados cumplan a cabalidad los reglamentos internos de **LA PREVISORA VIDA S.A.** en materia de Seguridad Informática, Relaciones Interpersonales y Seguridad Industrial.

SOPORTE TÉCNICO A CASOS O INCIDENTES. Consistente en: **a)** Atención Telefónica a consultas y/o inquietudes referentes a la operación de los Programas; **b)** Creación y/o Seguimiento de casos o incidentes establecidos y documentados por el/los Contacto(s) Técnico(s) designados por **LA PREVISORA VIDA S.A.**; **c)** Elaboración conjunta de un diagnóstico preliminar o acción a seguir ante un caso o problema; **d)** Recomendaciones a seguir para prevenir posibles fallas en el uso/operación de los Programas y **e)** Sugerencias de métodos alternos de solución a un problema, mientras se gestiona una mayor prioridad con el Fabricante y/o se obtiene una corrección definitiva. El Servicio de Soporte Técnico se ofrecerá en Jornada Laboral de Lunes a Viernes, en horas hábiles de oficina para casos de cualquier prioridad; Prioridades de tipo P1 para Sistemas Productivos serán atendidas en cualquier horario las 24 Horas del Día, los 7 Días de la Semana.

SOPORTE TÉCNICO CORRECTIVO. El grupo de Soporte Técnico se comunicará con el Contacto Técnico que inicio un caso o incidente, dentro del rango de Tiempo de Atención establecido por la modalidad de soporte contratado, y de conformidad con la Prioridad asignada al caso; con el fin de brindar asistencia telefónica para la ampliación y documentación de las fallas en los Programas. Cuando la magnitud de un caso o incidente lo amerite, la División de Soporte Técnico de **MTBASE** efectuará las gestiones de escalamiento correspondientes a fin de obtener del grupo de Ingeniería del Fabricante una Corrección al Programa o un Mantenimiento Correctivo, con el propósito de dar solución permanente a un caso o problema reportado por **LA PREVISORA VIDA S.A.** Si la magnitud del problema, así lo amerita, un ingeniero del Grupo de Soporte Técnico podría ser desplazado a las instalaciones de **LA PREVISORA VIDA S.A.** a criterio del Gerente de Soporte Técnico a fin de detectar y/o corregir casos o incidentes ocurridos con los Programas. En razón a que desplazamiento de Ingenieros de Soporte Técnico a la Sede de **LA PREVISORA VIDA S.A.** pueden generar cargos y/o Gastos Inherentes estos deberán ser autorizados previamente por **LA PREVISORA VIDA S.A.** **MTBASE** realizará todos las gestiones razonables ante el Fabricante para escalar una corrección o obtener una solución transitoria a el/los problema(s) debidamente documentados; así mismo **MTBASE** deja constancia que el Fabricante de los Programas se reserva el derecho de efectuar correcciones a un programa en particular, únicamente sobre la versión más actualizada que se encuentre a disposición del público en general. Durante un periodo de doce meses a partir de la introducción de una nueva versión o versión mayor de cualquier Programa, disponible para el público en general, **MTBASE** brindará Soporte Técnico a la versión anterior de dicho Programa y realizará los esfuerzos que le sean razonables de escalamiento para obtener del Fabricante, Mantenimientos Correctivos a Programas que por razones de obsolescencia inician fin de vida.

ACTUALIZACIÓN A LOS PROGRAMAS. Consiste en: **a)** Entrega de las mejoras realizadas a los Programas amparados por este contrato, con su documentación técnica correspondiente; **b)** Documentación sobre las nuevas características de estos programas y **c)** Orientación en los posibles procesos de migración que el nuevo software pueda requerir.- **MTBASE** deja constancia que el Fabricante de los Programas se reserva el derecho de modificar una versión en particular de un programa para que funcione con nuevas versiones de un sistema operativo en particular o que Fabricante de los programas se reserva el derecho de anunciar y/o declarar un Plan de Fin de Vida para un Programa cuando por razones de

obsolescencia tecnológica del Producto y/o la Plataforma de Hardware y/o de Sistema Operacional haga inviables nuevos desarrollos o correcciones a los Programas. No obstante, en estos eventos, **MTBASE** seguirá cumpliendo regularmente con las obligaciones derivadas del presente contrato en el alcance permitido por los Programas que por razones de obsolescencia inician fin de vida.

3.- OBLIGACIONES DE LA PREVISORA VIDA S.A. **LA PREVISORA VIDA S.A.** se obliga con **MTBASE** en lo siguiente: **a)** Pagar a **MTBASE** el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula “Valor y Forma de Pago” y según lo estipulado en la Lista de Precios vigente. **b)** Designar como sus Contactos Técnicos y/o Administrativos hasta cuatro (4) personas, quienes gestionaran el apoyo de la División de Soporte Técnico de **MTBASE** y en lo sucesivo serán el canal de comunicación autorizado. Regularmente son designados Contactos Técnicos a personas con perfil de Administradores de Base de Datos, Operadores o miembros de Soporte interno o Mesa de Ayuda y contactos Administrativos a personas con perfil de Gerente de Sistemas, Administradores de Sistemas o Gerente de proyecto. **c)** **LA PREVISORA VIDA S.A.** reconoce que quienes sean delegados como Contactos Técnicos deberán tener las competencias técnicas y profesionales que le permitan a **LA PREVISORA VIDA S.A.** la operación de sus sistemas de Información en forma ágil, precisa, oportuna, disponible, y segura. Si **LA PREVISORA VIDA S.A.**, considera que debe realizar cambios a estos contactos técnicos, lo podrá hacer mediante una comunicación electrónica que para tal efecto emita el supervisor del contrato a **MTBASE** **d)** Informar a **MTBASE** de cualquier falla de los Programas tan pronto como sea posible luego de la evaluación por parte de los Contactos Técnicos. **e)** Asistir a la División de Soporte Técnico de **MTBASE** en la duplicación y/o reproducción a un problema reportado en los Programas, tarea que podrá efectuarse en una sede de apoyo de **MTBASE** y/o por acceso remoto a las oficinas de **LA PREVISORA VIDA S.A.** por parte del Grupo de Ingeniería del Fabricante. **f)** Proteger los Programas, de cualquier uso indebido (e.d. Ingeniería en reverso, Decompilación de Programas, Cambios de configuración no Soportados) o acceso físico a él por sus mismos empleados o cualquier tercero, desde el momento mismo en que le sean entregados los Programas. **g)** Facilitar el acceso a los Programas tan pronto llegue a sus instalaciones los funcionarios de **MTBASE** para brindar un servicio o sea requerido acceso remoto tipo RAS o VPN cuando así lo requiera el Grupo de Ingeniería de Fabricante. **h)** Conocer, aceptar y cumplir con la normatividad de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual asociado con los Programas, otorgados en calidad de Licencias de Uso. **i)** Si **LA PREVISORA VIDA S.A.** compra Soporte Técnico para cualquier Programa para uso en una Máquina o en una Red, éste deberá comprar la misma Modalidad de Soporte para todas las copias de dicho Programa en uso en dicha Máquina o Red, salvo que decida dar por terminada la licencia de un subgrupo de licencias.

4.- GASTOS INHERENTES. Debe entenderse por Gastos inherentes, los gastos causados por la prestación de servicios complementarios en las instalaciones de **LA PREVISORA VIDA S.A.** que estén por fuera del alcance de este Contrato (e.d. Servicios Profesionales, Viáticos). Debe entenderse por Viáticos, los gastos que sean causados por la prestación del servicio de Soporte Técnico fuera del perímetro urbano de Bogotá, como son: Pasajes, Hoteles, Alimentación y Gastos de Traslado, causados durante el tiempo que permanezca el Ingeniero de Soporte prestando el servicio. Debe entenderse por Servicios Profesionales las tareas o actividades que están a cargo del Administrador de Sistemas y/o Administrador de Base de Datos de **LA PREVISORA VIDA S.A.** que sean delegadas a **MTBASE**. En cualquier caso que se requieran de servicios complementarios en las Instalaciones de **LA PREVISORA VIDA S.A.** y estos servicios tengan Gastos Inherentes, estos deberán estar debidamente autorizados por escrito por un funcionario de **LA PREVISORA VIDA S.A.**

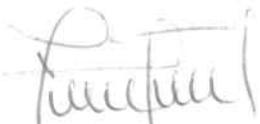
5.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA PREVISORA VIDA S.A. acepta que **MTBASE** no tendrá obligación alguna de proporcionar Soporte Técnico a Programas o Aplicaciones que están por fuera del marco de este Contrato.- **LA PREVISORA VIDA S.A.** reconoce que esta bajo su exclusiva responsabilidad: **a)** Realizar regularmente copias de seguridad de los datos contenidos en cualquier sistema informático que utilice los Programas y **b)** Probar adecuadamente, antes de su instalación, cada versión de producción de los Programas en una configuración que razonablemente simule su ambiente de producción previsto.- En ningún caso **MTBASE**, sus Licenciantes y/o filiales serán responsables por daños directos, lucro cesante, pérdida o inexactitud de datos, pérdida de utilidades o daños especiales, indirectos, incidentales y/o consecuentes. La responsabilidad de **MTBASE** y sus Licenciantes en cualquier caso quedara limitada a los valores pagados por **LA PREVISORA VIDA S.A.** por el(los) Programa(s) o Servicios(s) que originen la reclamación, sin perjuicio de su obligación de acreditar su realidad.- Durante el periodo de vigencia establecido en el presente contrato, **MTBASE** garantiza que los Programas, utilizados apropiadamente, operan de conformidad con las especificaciones publicadas por el Fabricante para dicha versión, y que los medios de almacenamiento de los Programas estarán libres de defectos. En el supuesto de un Programa inadecuado o de un medio de almacenamiento defectuoso, el único remedio, a opción del Fabricante, será el reemplazo del Programa defectuoso.

**LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROS**



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

MTBASE S.A.



FABIOLA TOVAR GUTIERREZ
Gerente



Elaboró: Adriana Londoño
Revisó: Sandra Rey